



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335012-2020-00258-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES MENDES HERNANDEZ
DEMANDADOS: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE E.S.E.

**ACTA N° 174-2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó en audiencia pública en la sala virtual en la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **ANDRES FELIPE LOBO PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J.

La parte demandada: **PAULA VIVIAN TAPIAS GALINDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.816.615 y T.P. 181.893 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas
3. Alegaciones Finales

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso

de la palabra a las apoderadas de las partes con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes manifestaron su conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRUEBAS

En providencia del 15 de julio de 2022, el despacho requirió nuevamente a la entidad para que aportara los cuadros o agendas de turnos correspondiente al demandante para el periodo de 2018 a 2019. En respuesta remitida el 25 de julio de 2022, por su apoderada se informa que se efectuó la búsqueda de la documentación al interior de las dependencias pero no fue posible ubicarla.

En esas condiciones, el despacho procedió a revisar nuevamente el expediente y encontró algunas planillas de turnos con las que se puede corroborar la información suministrada en la prueba testimonial. En consecuencia, como la documentación que obra en el expediente es suficiente para emitir fallo se cierra el debate probatorio.

III. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La demandante: inicia minuto 2.57 finaliza minuto 09.58

La demandada: inicia minuto 10.05 finaliza minuto 18.07

Las alegaciones quedan en la videograbación

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 29 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/95733460-944a-4049-bf4c-964505fbbaa79?vcpubtoken=22773f05-f4fa-417d-98c3-73482dbf0706>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5b513d77d907b6c5a9754a4710cbddf431170ff79eb664a5cc54d84577dfec**

Documento generado en 25/08/2022 10:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>